

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el apoderado solicitante pide complementar lo resuelto sobre las pruebas extraprocesales decretadas. A Despacho, 4 de octubre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Pruebas Extraprocesales
Demandante	JOSE LLOREDA CAMACHO & CO S.A.S
Demandados	OCELOTE MINERALS S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00395 00
Interlocutorio No. 1200	Niega adición. Aclara numeral del auto anterior.

Si bien la parte solicitante reclama la complementación del auto que admitió la prueba de exhibición de documentos, se tiene ello como una solicitud de adición a lo resuelto, de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso; y la misma se niega, por cuanto no cumple con lo presupuestado en dicha norma, como quiera que no se omitió resolver en el auto sobre alguna de las solicitudes elevadas, o que por ley debían resolverse. Ahora bien, como lo que se evidencia con dicha solicitud, es que la parte solicitante puede tener alguna duda sobre qué es lo que debe ser exhibido por la entidad convocada, de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, se le aclara al solicitante que lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 22 de septiembre de 2023, para la exhibición de documentos, fue en el sentido de que los apartes de los libros contables y demás documentos contables que deben ser exhibidos por la entidad convocada, son aquellos que contengan las presuntas deudas adquiridas a favor de JOSE LLOREDA CAMACHO & CO S.A.S., en el periodo entre el 23 de febrero al 16 de octubre de 2018, **independientemente de cuando se hubieren podido asentar en los libros, o hacer constar en documentos contables, dichas presuntas deudas de la entidad convocada en ese periodo de tiempo.** El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/10/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **159**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**